

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 23 de abril de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle, que la demandante solicitó copia de la sentencia proferida dentro del proceso que siguió en este despacho contra el Instituto de Seguros Sociales; igualmente que la Oficina de Archivo remitió un expediente digital que no contiene dicha sentencia.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 23 de abril de 2024.

RADICADO: 20001310500220040010500
REF: Proceso
DTE: SAMANTA EGGAR ZULETA FERNANDEZ
DDA: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

A U T O:

Para resolver sobre la expedición de la copia de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, este despacho, procederá a solicitar, nuevamente, a la Oficina Judicial de Valledupar/Archivo Central, el desarchivo del presente proceso, dado que el expediente digital recibido el 08 de agosto de 2023, proveniente de esa dependencia, no contiene la Sentencia proferida por este despacho.

OFICIESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura Plaza
Alfonso López –

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 22 de abril de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre
el mandamiento de pago solicitado.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura Plaza
Alfonso López –

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 23 de abril de 2024.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: ENRIQUE DAVID BRITO OÑATE
Demandado: COLFONDOS
Radicado: 20001.31.05.002.2020.00055.00

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

A U T O :

ENRIQUE DAVID BRITO OÑATE, por intermedio de apoderado judicial solicita librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las sumas ordenadas en la condena proferida por este juzgado el 25 de enero de 2022, la cual fue confirmada por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior el 06 de Octubre de 2023, que reconoció el derecho a Pensión de sobreviviente al demandante, imponiendo condena a COLFONDOS, en la suma de \$61.881.602, por concepto de retroactivo hasta el mes de enero de 2022, con su mesadas ordinarias y una adicional, más intereses moratorios, y las mesadas que se llegaren a causar hasta el día de su pago, las cuales se encuentra debidamente ejecutoriadas.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En providencia de fecha 25 de enero de 2022, confirmada por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior el de Octubre de 2023, este juzgado, reconoció el derecho a Pensión de sobreviviente al demandante, imponiendo condena a COLFONDOS, por mesadas ordinarias y una adicional e intereses moratorios, en cuantía igual al salario mínimo legal desde el 19 de marzo de 2016, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, en la suma de \$61.881.602.00, sin perjuicios de las que se

causen, más intereses moratorios a partir del 20 de noviembre de 2017. El juzgado, realizó los cálculos de las 13 mesadas, a partir del 19 de Marzo de 2016, en cuantía igual al salario mínimo de cada año, las cuales ascienden a NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$92.785.210.00); y se calcularon los intereses moratorios a la tasa vigente en SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$68.696.071.00) (ver tabla anexa); se aprobaron costas por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.383.225.00), en consecuencia es procedente librar el mandamiento de pago solicitado, por estos conceptos, más las mesadas e intereses que se causen, y costas del proceso ejecutivo; igualmente se librarán las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de COLFONDOS”, (800.149.496-2), y a favor de ENRIQUE DAVID BRITO OÑATE (CC.5.164.809), por los siguientes valores:

- NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$92.785.210.00), por mesadas pensionales.
- SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$68.696.071.00), por Intereses Moratorios.
- DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.383.225.00), por costas procesales.

Para un total de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$171.864.506.00), más las mesadas e intereses moratorios que se causen y las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P..

TERCERO: Decretase el embargo y secuestro preventivo de los dinero que tenga la ejecutada en cuentas corrientes y de ahorros en los siguientes Bancos: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA y BANCOOMEVA., hasta por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$257.796.758.00) para lo cual se oficiará a los gerentes de dichas entidades bancarias a fin de que ponga a disposición de este despacho los dineros en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia; haciéndole claridad a los bancos respecto a la procedencia de medidas cautelares, porque se trata de la

ejecución de derechos pensionales, conforme a la sentencia STL5601 – del 19/04/2017, “ Realizada la anterior precisión, es destacar que la providencia de las medidas cautelares al interior de los juicios ejecutivos en los que se pretende obtener el cumplimiento de obligaciones propias del sistema de Seguridad Social...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

año		mesada	%	meses	intereses
2016	marzo	\$ 275.782			
	abril	\$ 689.455			
	mayo	\$ 689.455			
	junio	\$ 689.455			
	julio	\$ 689.455			
	agosto	\$ 689.455			
	septiembre	\$ 689.455			
	octubre	\$ 689.455			
	noviembre	\$ 689.455			
	diciembre	\$ 1.378.910			
2017	enero	\$ 737.717			
	febrero	\$ 737.717			
	marzo	\$ 737.717			
	abril	\$ 737.717			
	mayo	\$ 737.717			
	junio	\$ 737.717			
	julio	\$ 737.717			
	agosto	\$ 737.717			
	septiembre	\$ 737.717			
	octubre	\$ 737.717			
	noviembre	\$ 737.717	2,46%	77	1.397.383,54
	diciembre	\$ 1.475.434	2,46%	76	2.758.471,41
2018	enero	\$ 781.242	2,46%	75	1.441.391,49
	febrero	\$ 781.242	2,46%	74	1.422.172,94
	marzo	\$ 781.242	2,46%	73	1.402.954,38
	abril	\$ 781.242	2,46%	72	1.383.735,83
	mayo	\$ 781.242	2,46%	71	1.364.517,28
	junio	\$ 781.242	2,46%	70	1.345.298,72
	julio	\$ 781.242	2,46%	69	1.326.080,17
	agosto	\$ 781.242	2,46%	68	1.306.861,62
	septiembre	\$ 781.242	2,46%	67	1.287.643,06
	octubre	\$ 781.242	2,46%	66	1.268.424,51
	noviembre	\$ 781.242	2,46%	65	1.249.205,96

	diciembre	\$ 1.562.484	2,46%	64	2.459.974,81
2019	enero	\$ 828.116	2,46%	63	1.283.414,18
	febrero	\$ 828.116	2,46%	62	1.263.042,52
	marzo	\$ 828.116	2,46%	61	1.242.670,87
	abril	\$ 828.116	2,46%	60	1.222.299,22
	mayo	\$ 828.116	2,46%	59	1.201.927,56
	junio	\$ 828.116	2,46%	58	1.181.555,91
	julio	\$ 828.116	2,46%	57	1.161.184,26
	agosto	\$ 828.116	2,46%	56	1.140.812,60
	septiembre	\$ 828.116	2,46%	55	1.120.440,95
	octubre	\$ 828.116	2,46%	54	1.100.069,29
	noviembre	\$ 828.116	2,46%	53	1.079.697,64
	diciembre	\$ 1.656.232	2,46%	52	2.118.651,97
2020	enero	\$ 877.803	2,46%	51	1.101.291,64
	febrero	\$ 877.803	2,46%	50	1.079.697,69
	marzo	\$ 877.803	2,46%	49	1.058.103,74
	abril	\$ 877.803	2,46%	48	1.036.509,78
	mayo	\$ 877.803	2,46%	47	1.014.915,83
	junio	\$ 877.803	2,46%	46	993.321,87
	julio	\$ 877.803	2,46%	45	971.727,92
	agosto	\$ 877.803	2,46%	44	950.133,97
	septiembre	\$ 877.803	2,46%	43	928.540,01
	octubre	\$ 877.803	2,46%	42	906.946,06
	noviembre	\$ 877.803	2,46%	41	885.352,11
	diciembre	\$ 1.656.232	2,46%	40	1.629.732,29

2021	enero	\$ 908.526	2,46%	39	871.639,84
	febrero	\$ 908.526	2,46%	38	849.290,10
	marzo	\$ 908.526	2,46%	37	826.940,37
	abril	\$ 908.526	2,46%	36	804.590,63
	mayo	\$ 908.526	2,46%	35	782.240,89
	junio	\$ 908.526	2,46%	34	759.891,15
	julio	\$ 908.526	2,46%	33	737.541,41
	agosto	\$ 908.526	2,46%	32	715.191,67
	septiembre	\$ 908.526	2,46%	31	692.841,93
	octubre	\$ 908.526	2,46%	30	670.492,19
	noviembre	\$ 908.526	2,46%	29	648.142,45
	diciembre	\$ 1.817.052	2,46%	28	1.251.585,42
2022	enero	\$ 1.000.000	2,46%	27	664.200,00
	febrero	\$ 1.000.000	2,46%	26	639.600,00
	marzo	\$ 1.000.000	2,46%	25	615.000,00
	abril	\$ 1.000.000	2,46%	24	590.400,00
	mayo	\$ 1.000.000	2,46%	23	565.800,00
	junio	\$ 1.000.000	2,46%	22	541.200,00
	julio	\$ 1.000.000	2,46%	21	516.600,00
	agosto	\$ 1.000.000	2,46%	20	492.000,00
	septiembre	\$ 1.000.000	2,46%	19	467.400,00
	octubre	\$ 1.000.000	2,46%	18	442.800,00
	noviembre	\$ 1.000.000	2,46%	17	418.200,00
	diciembre	\$ 2.000.000	2,46%	16	787.200,00
2023	enero	\$ 1.160.000	2,46%	15	428.040,00

	febrero	\$ 1.160.000	2,46%	14	399.504,00
	marzo	\$ 1.160.000	2,46%	13	370.968,00
	abril	\$ 1.160.000	2,46%	12	342.432,00
	mayo	\$ 1.160.000	2,46%	11	313.896,00
	junio	\$ 1.160.000	2,46%	10	285.360,00
	julio	\$ 1.160.000	2,46%	9	256.824,00
	agosto	\$ 1.160.000	2,46%	8	228.288,00
	septiembre	\$ 1.160.000	2,46%	7	199.752,00
	octubre	\$ 1.160.000	2,46%	6	171.216,00
	noviembre	\$ 1.160.000	2,46%	5	142.680,00
	diciembre	\$ 2.320.000	2,46%	4	228.288,00
2024	enero	\$ 1.300.000	2,46%	3	95.940,00
	febrero	\$ 1.300.000	2,46%	2	63.960,00
	marzo	\$ 1.300.000	2,46%	1	31.980,00
		\$ 92.785.210			68.996.071,63

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00270.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00270.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: HUBER ENRIQUE CASTELLANOS TRILLOS

Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00270.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Emeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00273.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00273.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: RAFEL ANTONIO LOPEZ DAZA

Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00273.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00274.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00274.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: TOMAS DARIO CRIOLLO ACOSTA
Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00274.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00275.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00275.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ADONIS ALBEIRO ARRIETA MARTINEZ

Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00275.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00276.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00276.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ANIBAL SEGUNDO ARRIETA MARTINEZ
Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00276.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00277.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00277.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: CIRO ALEJANDRO SUAREZ PALLARES
Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00277.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00278.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00278.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JAVIER MARULANDA HERNANDEZ
Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00278.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00280.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00280.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JORGE ARMANDO CORZO MENDOZA
Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00280.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00281.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00281.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: JOSE DE LOS SANTOS TEJADA FERNANDEZ

Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00281.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00283.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00283.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS CARLOS VEGA CARRASQUILLA
Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00283.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00334.00

Diecinueve (19) abril de 2024

SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino del Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, actúa como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último. Provea.

EDGARDO JOSE RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00334.00

Valledupar, veintidós (22) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: GUSTAVO ENRIQUE LARA GALINDO
Demandado: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTROS.
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00334.00

A U T O

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el apoderado del demandado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 041
24 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO